



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ORGANO: EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN: EXTRAORDINARIA Y URGENTE

FECHA: 16 DE JULIO DE 2009.

NÚMERO: 16/ 2009

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia.	D. Mariano Beltrá Alted.
Concejales G.M. P.S.O.E.	D ^a Concepción Alted Galiana. D. Benigno Martínez Sánchez. D. Francisco Cantó Martínez. D ^a M ^a Dolores Cortés Vicedo. D. José Manuel Martínez Crespo. D. Sergio Mira Jordán. Dña. María Carmen Beltrá Carbonell
Concejales G.M. Popular	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Ramón Martínez Piqueres. D ^a M ^a del Carmen Alarcó Pina. D. Francisco Sepulcre Segura. D ^a Ana Belén Abad Carrillo. D ^a M ^a Teresa Botella Prieto. D. Oriental Juan Crespo. D. Alonso Carrasco Cambroneró. D. Valentín Martínez García. D ^a Remedios Sirvent Segura.
Concejales Compromís per Novelda	D. Víctor Cremades Payá Dña. María Remedios Boyer Ruiz D. Francisco José Martínez García.
No asisten	
Sra. Secretaria.	D ^a . Mónica Gutiérrez Rico.
Sr. Interventor.	D. Gregorio Piñero Sáez.

En la Ciudad de Novelda y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las 10.00 horas del día dos de julio de dos mil nueve, celebra sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Beltrá Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria General de la Corporación, D^a. Mónica Gutiérrez Rico.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ORDEN DEL DIA

1) APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- Sometida directamente a votación la urgencia de la sesión, la misma fue aprobada por unanimidad.

2) R.D. LEY 5/2009, 24 DE ABRIL, PARA SANEAMIENTO DE DEUDAS: CONCERTACION DE PRÉSTAMOS.

El Sr. Cremades, concejal delegado de Hacienda, procede a la lectura de la parte dispositiva del asunto relativo a la concertación de diferentes préstamos con diversas entidades financieras con sus características e importes correspondientes. Menciona que al no haberse cubierto la totalidad de la deuda se tendrá que seguir negociando en lo sucesivo con las entidades financieras.

Interviene el Sr. Sáez, portavoz del grupo popular, advirtiendo el problema de convocar sesiones urgentes ya que por ejemplo no dispone del ultimo informe de la intervención municipal respecto a este punto, aunque anuncia el voto favorable de su grupo político. Manifiesta su preocupación al no darse cobertura a la totalidad de la deuda esperando que antes de que trascurra el plazo marcado en el Real Decreto Ley se pueda llegar a la concertación del cien por cien.

El Sr. Cremades dice que la urgencia de la sesión se encuentra plenamente justificada. Agradece el esfuerzo del P.P. el anunciar su voto favorable, comparte la preocupación manifestada por el Sr. Sáez en cuanto a no poder cubrir la totalidad de la deuda anunciando llegado el momento, la adopción de otra serie de medidas.

Interviene el Sr. Martínez Sánchez, portavoz del grupo socialista, manifestando el deseo de poder haber cubierto la totalidad de la deuda pendiente, esperando que finalmente todos los proveedores puedan cobrar.

El Sr. Sáez aclara que no ha criticado la urgencia de la sesión sino que ha manifestado su deseo de que no se convierta en algo habitual fundamentalmente por las dificultades para poder estudiar los expedientes en tan corto espacio de tiempo.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde manifestando que lo realmente importante es que el asunto se apruebe y si es por unanimidad mejor. En cuanto a la urgencia, entiende que por plazos está plenamente justificada.

Considerada suficientemente debatida la cuestión por la Presidencia y, sometido el punto a votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, quienes constituyen la totalidad del número legal de miembros que los componen, el Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la concertación de cuatro préstamos a largo plazo para el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos al amparo del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, por un importe total de 7.969.962 euros, con las siguientes entidades y características:

1ª) CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO:



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Importe: 2.500.000,00 euros.
Plazo: 6 años (5 amortización y 1 de carencia).
Interés: Euribor ref. Interbancaria 1 año + 2%.

2ª) BANCO DE BILBAO VIZACAYA ARGENTARIA, S.A:
Importe: 2.500.000,00 euros.
Plazo: 6 años (5 amortización y 1 de carencia).
Interés: Euribor ref. Interbancaria 1 año + 2,15 %.

3ª) CAJA DE AHORROS DE MURCIA:
Importe: 1.500.000,00 euros.
Plazo: 6 años (5 amortización y 1 de carencia).
Interés: Euribor ref. Interbancaria 1 año + 2,15 %.

4ª) CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA:
Importe: 1.469.962 euros.
Plazo: 6 años (5 amortización y 1 de carencia).
Interés: 5,85%.

SEGUNDO.- Autorizar a S.Sª. el Alcalde para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

3) PROGRAMA DE PAISAJE PARA LA REVALORIZACIÓN PAISAJÍSTICA DEL ENTORNO DE LA MOLA Y SU CONEXIÓN CON EL NUCLEO URBANO DE NOVELDA.

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 15 de julio pasado.

Visto el informe emitido por la Técnica de Urbanismo de fecha 13 de julio pasado, que literalmente dice:

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 5 de febrero de 2009, por la Junta de Gobierno Local se adjudicó definitivamente el contrato de servicios consistente en "Elaboración del Programa de Paisaje para la revalorización paisajística del entorno de la Mola y su conexión con el núcleo urbano de Novelda", a la mercantil COTA AMBIENTAL S.L., por un importe de 22.500,00 euros (IVA excluido).

2º.- En fecha 25 de junio de 2009, la mercantil adjudicataria en cumplimiento del anterior encargo ha presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Novelda, cuatro copias redactadas del *Programa de Paisaje para la revalorización paisajística del entorno de la Mola y su conexión con el núcleo urbano de Novelda*.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

3º.- El Programa de paisaje citado tiene por objeto la programación de una acción concreta que se realizará mediante una única actuación y un único proyecto de ejecución para la integración paisajística de un entorno muy valorado por los noveldenses, revalorizando el entorno del Castillo de la Mola, mediante las siguientes labores:

Dicha acción se desarrollará en un único proyecto de ejecución que contendrá las actuaciones siguientes:

- Interconexión del casco urbano con el entorno turístico del cerro de la Mola.
- Acondicionamiento y revalorización paisajística de la cantera abandonada de roca caliza.
- Diseño y construcción de un área recreativa localizada en las faldas del cerro de La Mola.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Primera.- La acción que con el *Programa de Paisaje para la revalorización paisajística del entorno de la Mola y su conexión con el núcleo urbano de Novelda* se programa, se adecua a los criterios de la Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, establecidos en su Artículo 2.2 referidos a la calidad de vida y más concretamente, a lo previsto en los apartados a y b) y Artículo 2.3 referidos a desarrollo sostenible y más concretamente, a lo previsto en los apartados a) y d).

De otro lado, en cuanto a los específicos objetivos previstos en el desarrollo reglamentario realizado del anterior Texto por el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, las actuaciones de este Programa se adecuan a los contenidos del Artículo 62 apartados a), b), c), d), e), g), i), j) dado que las acciones propuestas pretenden:

- ✓ La preservación de los parajes de Novelda, por su carácter natural, visual y cultural, requiere una intervención específica e integrada.
- ✓ La mejora paisajística de las periferias y de las vías de acceso al núcleo urbano.
- ✓ La puesta en valor del paisaje singular de cada lugar como recurso turístico.
- ✓ El mantenimiento, mejora y restauración de los paisajes forestales.
- ✓ La articulación armónica de los paisajes, con una atención particular hacia los espacios de contacto entre los ámbitos urbano y rural.
- ✓ El fomento de las Administraciones Locales y de las entidades privadas la ordenación del Paisaje.
- ✓ La mejora paisajística de entornos históricos.
- ✓ La mejora paisajística de los entornos forestales.

Por todo ello, se considera que las actuaciones objeto del Programa de Paisaje pretendido hallan justificación plena en el marco jurídico indicado.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Segunda.- Conforme a lo previsto en el Artículo 64 del Decreto 67/2006 de 12 de mayo de la Comunidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, el Ayuntamiento de Novelda financiará su aportación municipal a dichas actuaciones mediante la afectación de las cuotas de sostenibilidad derivadas del canon de uso y aprovechamiento por la implantación de actuaciones en suelo no urbanizable.

Tercera.- La tramitación de los dos instrumentos de gestión paisajística: programa y proyecto (que queda diferido), será la prevista en la normativa valenciana para los planes parciales (Arts. 76 y 80 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje), conforme al reenvío realizado por el Artículo 64 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad valenciana, aprobado por Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 77 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo que viene a desarrollar el marco jurídico de la Ley 4/2004, la proposición del presente Programa de Paisaje corresponde al Ayuntamiento, siendo el procedimiento para la tramitación del mismo el establecido para la aprobación de planes parciales de aprobación autonómica regulados en la legislación urbanística de la Comunitat Valenciana, con la especialidad de que corresponde al Ayuntamiento la promoción y tramitación hasta la aprobación provisional de los Programas de gestión municipal, siendo la aprobación definitiva competencia del Consell.

Cuarta.- Dentro del marco normativo citado, el presente Programa se tramitará de forma independiente conforme a lo previsto en la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y resto de normativa vigente. En cuanto al proyecto denominado "PROYECTO PARA LA REVALORIZACIÓN PAISAJÍSTICA DEL ENTORNO DE LA MOLA Y SU CONEXIÓN CON EL NÚCLEO URBANO", se solicitará al *Consell* que el Acuerdo aprobatorio del Programa delegue la aprobación definitiva en el Conseller competente, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en dicho Acuerdo de conformidad con lo prescrito por el Artículo 78.6 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo de la Comunidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística

Quinta.- Conforme al Artículo 90.2 de la Ley Urbanística Valenciana cuando los Planes Parciales no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de dicha Ley para los planes generales. Este último precepto requiere que el órgano competente de la administración que promueva el Programa lo someta a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo el Programa diligenciado deberá encontrarse depositado para su consulta pública. Conforme a la normativa de paisaje aplicable y al Plan de Participación del Programa, deberá asimismo comunicarse mediante inserción en la web municipal el resultado de la participación pública (inserta en el Programa) y el contenido del Programa de Paisaje.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Sexta.- Asimismo y como consecuencia de la remisión de la tramitación prevista para el Programa, que el Decreto 67/2006 hace a la tramitación de los Planes Parciales, de forma simultánea al sometimiento a información pública recabará los informes de los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias.

A tal efecto, se hace constar que deberá solicitarse informe a las siguientes Administraciones:

1. Servicio de Ordenación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio, en cuanto a la influencia del riesgo de inundación (PATRICOVA), dado que el itinerario bordea algún tramo del cauce del río Vinalopó el cual presenta un nivel 1, alta frecuencia de inundación.
2. Servicio Forestal Territorial, en cuanto a la actuación sobre superficie correspondiente al Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana.
3. A la Dirección General del Patrimonio Cultural Valenciano, dado que se intervendrá en el entorno de un edificio declarado Monumento Nacional (Castillo de La Mola).
4. A la Diputación Provincial de Alicante, administración titular de la CV-832, junto a la que discurre parte del trazado propuesto para el itinerario al Castillo de La Mola. Discurre parte del trazado propuesto para el itinerario al Castillo de La Mola.
5. A la Confederación Hidrográfica del Júcar, en cuanto al Dominio Público Hidráulico, del cauce del río Vinalopó, junto al que también discurre el itinerario propuesto.
6. Al Servicio Territorial de Industria e Innovación de Alicante, en cuanto a la actuación a realizar en la antigua cantera abandonada de roca caliza, en cuanto a la compatibilidad de las actuaciones previstas (mirador) y la futura restauración ambiental de la misma.

Séptima.- En cuanto al informe del Conseller competente en materia de Territorio, respecto de la adecuación del Programa a los principios de sostenibilidad y calidad de vida desarrollados en la Ley 4/2004, conforme a lo previsto en el Artículo 78 del Decreto 67/2006 será emitido con carácter posterior la aprobación provisional del Programa por el propio Ayuntamiento.

Octava.- Corresponde al Pleno de la Corporación la adopción del presente Acuerdo de conformidad con lo prescrito por el Artículo 22 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Artículo 78 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, con el quórum de la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación en virtud de lo establecido en el Artículo 47 de la citada Ley.”

Interviene el Sr. Martínez García, concejal delegado de medio ambiente, explicando las actuaciones llevadas a cabo en la fase de participación pública así como en las reuniones mantenidas al efecto. Menciona que el documento está abierto a sugerencias o aclaraciones de cualquier persona.

Interviene el Sr. Sáez diciendo que no pone en duda los trámites realizados pero menciona que lo que se somete a votación en esta sesión plenaria es un documento al cual ha tenido acceso hace dos días



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

por lo que le ha sido imposible estudiarlo con detenimiento, no obstante anuncia el voto favorable de su grupo político.

Finalmente el Sr. Martínez García interviene reiterando su exposición anterior.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad, ACORDO:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación del *Programa de Paisaje para la revalorización paisajística del entorno de la Mola y su conexión con el núcleo urbano de Novelda*, conforme a los objetivos, proyecto necesario, compromisos temporales, estimación económica y fórmulas de financiación previstas en dicho Programa.

SEGUNDO.- Someter el Programa de Paisaje citado a información pública por un período mínimo de UN MES, anunciada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo el Programa deberá encontrarse depositado para su consulta pública en el Ayuntamiento y expuesto en la página web.

TERCERO.- Solicitar simultáneamente a la información pública, los distintos informes sectoriales referidos en la Consideración Sexta de esta propuesta.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (Dirección General de Paisaje), así como a la Concejalía de Medio Ambiente y departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

Por último el Sr. Alcalde lamenta haber tenido que realizar esta sesión de pleno y desea unas felices fiestas patronales, y felicita en particular a todas las Carmenes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria General que certifica.

El Alcalde.

La Secretaria.

D. Mariano Beltrá Alted.

D^a. Mónica Gutiérrez Rico.